



**JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**  
**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"



**PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO PÚBLICO, A DEUDORES DEL ESTADO**

El congresista de la República **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere los artículos 102°, 107° y 206° de la Constitución Política del Perú y en cumplimiento de lo establecido en el inciso c) del artículo 22, artículos 67, 75 y numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República formula la siguiente propuesta legislativa:

### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

**PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE IMPEDIMENTOS PARA POSTULARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO PÚBLICO, A DEUDORES DEL ESTADO**

#### Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar parcialmente la Constitución Política del Perú, a fin de adherir medidas que tengan como finalidad contribuir con la idoneidad de elección de personas que ocupen cargo de elección popular y cargos de confianza.

#### Artículo 2.- Aplicación de la Ley

La presente Ley, es aplicable y de obligatorio cumplimiento para toda la persona, natural o jurídica pública dentro del territorio nacional.



**JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

### **Artículo 3.- Incorporación del Artículos 34-B en la Constitución Política del Perú**

Incorpórense al Artículo 34-B en la Constitución Política del Perú, según el texto siguiente:

**"Artículo 34-B. Están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas que, a la fecha de su postulación, mantengan deudas pendientes de pagos con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en su calidad de persona natural, accionista o gerente general de persona jurídica; también están impedidos los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECCI), los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y los deudores morosos de los programas y créditos con el estado."**

### **Artículo 4.- Incorporación del Artículos 39-B en la Constitución Política del Perú**

Incorpórense al Artículo 39-B en la Constitución Política del Perú, según el texto siguiente:

**Artículo 39-B. Están impedidas de ejercer la función pública, mediante designación en cargos de confianza, las personas que, a la fecha de su postulación, mantengan deudas pendientes de pagos con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en su calidad de persona natural, accionista o gerente general de persona jurídica; también están impedidos los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECCI), los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y los deudores morosos de los programas y créditos con el estado."**

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

### **PRIMERA. - Incorporación del inciso i) al artículo 107 y el inciso f) al artículo 113 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones**

*Incorpórense el inciso j) al artículo 107 y el inciso f) al artículo 113 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, de acuerdo con los textos siguientes:*

#### **"Artículo 107. Impedimentos para postular**

*No pueden postular a la Presidencia o Vicepresidencias de la República:*  
(...)

**i. Están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas que, a la fecha de su postulación, mantengan deudas pendientes de pagos con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en su calidad de persona natural, accionista o gerente general de persona jurídica; también están impedidos los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y los deudores morosos de los programas y créditos con el estado.**

#### **"Artículo 113. Impedimentos para ser candidatos**

*No pueden ser candidatos a representantes al Congreso de la República y representantes ante el Parlamento Andino, salvo que renuncien seis (6) meses antes de la fecha de las elecciones:*  
(...)

**f) Están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas que, a la fecha de su postulación, mantengan deudas pendientes de pagos con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en su calidad de persona natural,**

**accionista o gerente general de persona jurídica; también están impedidos los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y los deudores morosos de los programas y créditos con el estado.**

**SEGUNDA. - Incorporación del inciso f) al numeral 5 del artículo 14 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales**

*Incorporase el inciso e) al numeral 5 del artículo 14 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, de acuerdo con el texto siguiente:*

**"Artículo 14. Impedimentos para postular**

*No pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los siguientes ciudadanos:*

(...)

*5. También están impedidos de ser candidatos:*

(...)

**f) Están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas que, a la fecha de su postulación, mantengan deudas pendientes de pagos con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en su calidad de persona natural, accionista o gerente general de persona jurídica; también están impedidos los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y los deudores morosos de los programas y créditos con el estado".**

**TERCERA. - Incorporación del inciso g) al numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales**

*Incorpórese el inciso g) al numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, de acuerdo con el texto siguiente:*

**"Artículo 8. Impedimentos para postular**

*No pueden ser candidatos en las elecciones municipales:*

8.1. Los siguientes ciudadanos:

(...)

- g) **Están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas que, a la fecha de su postulación, mantengan deudas pendientes de pagos con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en su calidad de persona natural, accionista o gerente general de persona jurídica; también están impedidos los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y los deudores morosos de los programas y créditos con el estado".**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. - Cumplimiento y reglamentación**

Es responsabilidad del Poder Ejecutivo, elaborar disposiciones reglamentarias y complementarias para el cumplimiento de la presente Ley, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDA. - Registro de deudos del estado**

Es responsabilidad del poder ejecutivo, elaborar el registro de deudores morosos de los programas y créditos con el estado, como los deudores tributarios, dentro de un plazo máximo de (90) días, contados a partir del día siguiente de su publicación,

**TERCERO. - Vigencia**

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**CUARTA.** - Para las Elecciones REGIONALES Y MUNICIPALES del año 2022, las disposiciones establecidas en la presente ley no son aplicables, debiendo aplicarse para las Elecciones Generales del año 2026.

**QUINTA - Derogatoria**

Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.



Firmado digitalmente por:  
ESPINOZA VARGAS Jhaec  
Darwin FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/04/2022 15:17:42-0500



Firmado digitalmente por:  
PORTERO LOPEZ Hilda  
Marleny FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 28/04/2022 16:58:41-0500



Firmado digitalmente por:  
VERGARA MENDOZA Bvis  
Herman FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/04/2022 12:45:16-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY  
FIR 42834886 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/04/2022 11:15:18-0500



Firmado digitalmente por:  
VERGARA MENDOZA Bvis  
Herman FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 28/04/2022 12:45:46-0500



Firmado digitalmente por:  
MORI CELIS Juan Carlos  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 28/04/2022 12:53:36-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO PALACIOS Wilson FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/04/2022 14:41:33-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I.- ANTECEDENTES

Dentro de los antecedentes recientes del presente proyecto de Ley, encontramos la Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECEI), de fecha 07 de octubre de 2015, que, en sus disposiciones complementarias modificatorias, establece lo siguiente:

***"CUARTA. Incorporación del inciso h) al artículo 107 y el inciso e) al artículo 113 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones***

*Incorpórense el inciso h) al artículo 107 y el inciso e) al artículo 113 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, de acuerdo con los textos siguientes:*

***"Artículo 107. Impedimentos para postular***

*No pueden postular a la Presidencia o Vicepresidencias de la República:  
(...)*

*h. Los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECEI) y los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".*

***"Artículo 113. Impedimentos para ser candidatos***

*No pueden ser candidatos a representantes al Congreso de la República y representantes ante el Parlamento Andino, salvo que renuncien seis (6) meses antes de la fecha de las elecciones:  
(...)*

*Tampoco pueden ser elegidos congresistas quienes no se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECEI) y los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).*

**QUINTA. Incorporación del inciso e) al numeral 5 del artículo 14 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales**

*Incorporase el inciso e) al numeral 5 del artículo 14 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, de acuerdo con el texto siguiente:*

**“Artículo 14. Impedimentos para postular**

*No pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los siguientes ciudadanos:*

(...)

*5. También están impedidos de ser candidatos:*

(...)

*h) Los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) y los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)”.*

**SEXTA. Incorporación del inciso f) al numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales**

*Incorpórese el inciso f) al numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, de acuerdo con el texto siguiente:*

**“Artículo 8. Impedimentos para postular**

*No pueden ser candidatos en las elecciones municipales:*

*8.1. Los siguientes ciudadanos:*

(...)

*i) Los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) y los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)”.*



Como se puede observar la citada Ley, incorpora a los dispositivos legales en materia electoral, así como a la Ley Orgánica de Municipalidades el impedimento de postulación a cargo de elección de popular a aquellas personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), impidiendo la participación de estos como candidatos en procesos electorales de ámbito nacional, regional y local.

Otro antecedente reciente del presente proyecto de Ley es la promulgación de la Ley N° 31042, de fecha 11 de septiembre de 2020, Ley de reforma constitucional que incorpora el artículo 34-A y artículo 39-B sobre impedimentos para postular a cargos de elección popular.

La mencionada Ley, en su artículo único, establece que aquellas personas sobre las cuales recaen sentencia en primera instancia por delitos dolosos están impedidas de postular cargos de elección popular, misma prohibición se establece para la designación de funcionarios públicos en cargos de confianza.

La medida legislativa pretende frenar los actos de corrupción en la administración pública, a través de una mejor selección de personas para ocupar cargos públicos. Si bien es cierto, la citada norma no establece impedimentos para la postulación de deudores tributarios a cargos de elección pública, constituye sin duda un antecedente importante en marco de reformas constitucionales que establecen impedimentos específicos para acceder aun cargo de elección popular aquellas personas cuya conducta no garantizan un correcto ejercicio de la administración pública, finalidad que también busca el presente proyecto de ley.

De la revisión de la documentación legislativa correspondiente, encontramos también la presentación del Proyecto de Ley N° 916-2021 presentando el 07 de diciembre del 2021. El mismo que plantea la modificación de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales y de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, incluyendo en ambos dispositivos legales como impedimento de postulación, el tener deudas pendientes con el Estado. Cabe señalar que el proyecto de ley se refiere a deudas con el estado en general sin especificar el tipo de deuda.

## **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

### **DEUDAS TRIBUTARIAS**

En el Perú no existe cárcel por deudas, solo algunas penalidades para el deudor cuando entra en un incumplimiento de pago parcial, de 30 días, o del total. Dependiendo del producto bancario y la política de la entidad financiera, le darán, en primer lugar, facilidades de pago, y luego, en el peor de los casos, le iniciarán una acción judicial. Esta situación es tanto para el tema financiero privado, como para las deudas que las personas naturales o jurídicas mantienen con el Estado.

Hasta septiembre del año 2020, las diez empresas con más deudas con la SUNAT son: la Compañía de Mina Buenaventura, Scotiabank, la Compañía Minera Antapaccay, la minera Las Bambas, la Sociedad Minera Cerro Verde, Telefónica del Perú, Latam Airlines Perú, el Consorcio Minero S.A, la empresa minera Los Quenuales, y América Móvil Perú.

Además, del listado total, cerca de 26 compañías pidieron que sus montos adeudados sean declarados prescritos, es decir, solicitaron que se anulen debido al vencimiento de plazo de cobro.

Entre estos 26 contribuyentes están: Mina Buenaventura, Latam Airlines, Telefónica, Consorcio Minero ExCormin, Electrocentro, Odebrecht Perú, Media Networks, Supermercados Peruanos, Banco Pichincha, Natura Cosméticos, entre otras. Los siguientes cuadros muestran el anexo del Informe N° 000015-2020-sunat, que contiene el listado de contribuyentes del Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales (IPCM) cuya deuda se encuentra con riesgo de prescripción como consecuencia de una posible declaración de inconstitucionalidad de la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1421, cuyo análisis es importante para la dación del presente proyecto de Ley.

**DECRETO LEGISLATIVO N.° 1421**

N.°	RUC	CONTRIBUYENTE	SE HA INVOCADO LA PRESCRIPCIÓN S/	NO SE HABRÍA INVOCADO LA PRESCRIPCIÓN S/	TOTAL AL 14/09/2020 S/
1	20100079501	COMPANIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	2,083,106,484		2,083,106,484
2	20100043140	SCOTIABANK PERU SAA		1,076,546,420	1,076,546,420
3	20114915026	COMPANIA MINERA ANTAPACAY S.A.	2,961,028	725,065,302	728,026,330
4	20538428524	MINERA LAS BAMBAS S.A.		698,986,212	698,986,212
5	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.		542,560,586	542,560,586
6	20100017491	TELEFONICA DEL PERU SAA	301,180,212	57,714,287	358,894,499
7	20341841357	LATAM AIRLINES PERU S.A.	332,312,171	18,782,845	351,095,016
8	20100140340	CONSORCIO MINERO S.A. EN LIQUIDACION	122,737,710	171,965,780	294,703,490
9	20332907990	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.		255,456,549	255,456,549
10	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.		246,510,566	246,510,566
11	20330791412	ENEL GENERACION PERU S.A.A.		236,223,504	236,223,504
12	20383045267	VOLCAN COMPANIA MINERA S.A.A.		161,464,638	161,464,638
13	20100070970	SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O' S.P.S.A.	33,294,659	104,866,817	138,161,476
14	20211614545	UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.		128,889,678	128,889,678
15	20330262428	COMPANIA MINERA ANTIMINA S.A.		119,550,076	119,550,076
16	20129646099	ELECTROCENTRO S.A.	111,905,388		111,905,388
17	20100137390	UNION ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. - UNACEM S.A.A.	15,132,226	92,121,037	107,253,263
18	20108383471	UNIVERSIDAD INCA Garcilaso de la Vega		76,818,904	76,818,904
19	20100132592	TOYOTA DEL PERU S.A.		73,060,354	73,060,354
20	20462509236	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL PERU S.A.C. O UTP S.A.C.		71,645,329	71,645,329
21	20332600592	GRANA Y MONTERO S.A.A.		62,175,126	62,175,126
22	20166012687	OEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	62,091,857		62,091,857
23	20100147514	SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSA L DEL PERU	1,621,573	54,526,528	56,148,101
24	20100055237	ALICORP SAA		51,083,417	51,083,417
25	20100134455	INSTITUTO SUPERIOR SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.		47,532,605	47,532,605
26	20100049938	METALURGICA PERUANA S.A.	1,064,594	41,101,443	42,166,037
27	20192779333	COMPANIA MINERA ARES S.A.C.		39,461,546	39,461,546

  
SOFIA FRANCOYA  
FRENDO BLANCO  
SECRETARÍA  
MEMORIO 13-05-02

  
CARLOS ALBERTO  
APONTE VARGAS  
SECRETARÍA  
MEMORIO 13-05-04



**JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

N.º	RUC	CONTRIBUYENTE	SE HA INVOCADO LA PRESCRIPCIÓN <sup>1</sup> S/	NO SE HABRÍA INVOCADO LA PRESCRIPCIÓN <sup>2</sup> S/	TOTAL AL 14/09/2020 S/
28	20335955065	MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C.	37.895.464		37.895.464
29	20101796532	NATURA COSMETICOS S.A.	19.704.648	17.368.678	37.073.326
30	20100027705	EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU S.A.		36.995.997	36.995.997
31	20511584079	HUNT LNG OPERATING COMPANY S.A.C.		35.144.863	35.144.863
32	20101024645	CORPORACION LINDLEY S.A.		34.032.535	34.032.535
33	20100105862	BANCO PICHINCHA	32.602.849		32.602.849
34	20419387658	CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.		31.405.653	31.405.653
35	20255993225	CREDISCOTIA FINANCIERA S.A.		30.871.538	30.871.538
36	20100188628	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.		30.638.453	30.638.453
37	20269985900	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.		28.520.879	28.520.879
38	20297868790	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.		28.474.097	28.474.097
39	20331898008	LUZ DEL SUR S.A.A.		27.822.529	27.822.529
40	20100113610	UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA		27.707.146	27.707.146
41	20503758114	GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.		25.456.690	25.456.690
42	20330791501	QUIMPAC S.A.		24.932.008	24.932.008
43	20312372895	YURA S.A.		24.084.042	24.084.042
44	20460352674	MINERA TITAN DEL PERU SRL		23.217.957	23.217.957
45	20203058781	SAVIA PERU S.A.		22.785.126	22.785.126
46	20102708394	ELECTRONOROESTE S.A.		22.642.356	22.642.356
47	20372706288	SONY PERU S.R.L.		22.571.511	22.571.511
48	20482555275	NORANDA ANTIMINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		21.689.822	21.689.822
49	20499433698	TECPETROL DEL PERU S.A.C.		18.304.238	18.304.238
50	20100130204	BANCO BBVA PERU		18.133.498	18.133.498
51	20524936179	SERVICIOS MINERIA INC. SUCURSAL DEL PERU		16.857.333	16.857.333
52	20331081655	AJEPER S.A.		16.152.260	16.152.260
53	20509507199	BANCO DE COMERCIO		15.718.218	15.718.218
54	20100110513	NEXA RESOURCES PERU S.A.A.		14.946.006	14.946.006
55	20259680603	TERPEL COMERCIAL DEL PERU S.R.L.	9.755.316	4.192.837	13.948.153
56	20258262728	REPSOL EXPLORACION PERU SUCURSAL DEL PERU		13.548.842	13.548.842
57	20378721998	SAP PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	5.484.708	7.188.195	12.672.903
58	20100154308	SAN FERNANDO S.A.		11.823.600	11.823.600
59	20100165849	PANASONIC PERUANA S.A.		10.217.902	10.217.902
60	20304177552	PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.		9.910.179	9.910.179
61	20510689135	PLUSPETROL CAMISEA S.A.		9.789.477	9.789.477

  
COPIA FIDELICITADA  
PABLO SUAREZ  
05/09/2020 12:46:02

  
COPIA FIDELICITADA  
CARLOS ALBERTO  
APONTE FARIAS  
05/09/2020 12:30:44

N.º	RUC	CONTRIBUYENTE	SE HA INVOCADO LA PRESCRIPCIÓN <sup>1</sup> S/	NO SE HABRÍA INVOCADO LA PRESCRIPCIÓN <sup>1</sup> S/	TOTAL AL 14/05/2020 S/
62	20517252568	CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A. - DOVISUR S.A.		9.007.194	9.007.194
63	20137025354	CIA MINERA PODEROSA S A		8.760.667	8.760.667
64	20101362702	CONFECCIONES TEXTIMAX S A		8.447.793	8.447.793
65	20522869130	ACCENTURE TECHNOLOGY SOLUTIONS PERU S R.L.		8.146.543	8.146.543
66	20100053465	BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK	8.126.531		8.126.531
67	20159473148	PESQUERA DIAMANTE S.A.		7.964.073	7.964.073
68	20100067839	TUBOPLAST S A	7.779.269		7.779.269
69	20501973522	EMBOTELLADORA DON JORGE S.A.C. EN LIQUIDACION		7.726.755	7.726.755
70	20342868844	STAR LP S.A.		7.311.202	7.311.202
71	20506342563	PERU LNG S R.L.		7.283.157	7.283.157
72	20424721400	ESKE CORPORATION S.A.C.		7.187.817	7.187.817
73	20100121809	ADMINISTRADORA CLINICA RICARDO PALMA S.A.	6.921.106		6.921.106
74	20483957590	PROVEEDORA DE PRODUCTOS MARINOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		6.678.493	6.678.493
75	20337964373	TIENDAS POR DEPARTAMENTO RIPLEY S.A.		6.554.507	6.554.507
76	20332711157	PETROLEOS DE AMERICA S.A.		6.199.116	6.199.116
77	20259829584	REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.		5.747.371	5.747.371
78	20100094135	EXSA S.A.		4.818.170	4.818.170
79	20100112214	FAMESA EXPLOSIVOS S.A.C.		4.751.212	4.751.212
80	20104420282	AGROINDUSTRIAS AIB S.A.		4.369.478	4.369.478
81	20100027292	FERREYCORP S.A.A.		4.272.692	4.272.692
82	20303585622	SUCDEN PERU S.A.	4.042.875		4.042.875
83	20100210909	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.		3.931.319	3.931.319
84	20100078792	PRODUCTOS AVON S A		3.653.377	3.653.377
85	20524489000	GLENCORE PERU S.A.C.		3.639.467	3.639.467
86	20126959483	MINERA LAYTARUMA S.A.	3.617.157		3.617.157
87	20522061035	EXPORTADORA ROMEX S.A.		3.602.806	3.602.806
88	20427919111	DINET S.A.	3.564.028		3.564.028
89	20505506481	PRECOR S.A.		3.491.355	3.491.355
90	20418140551	ALBIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALBIS S.A.C.		3.403.501	3.403.501
91	20100096936	ABBOTT LABORATORIOS SA		3.365.030	3.365.030
92	20100020361	COMERCIAL DEL ACERO S.A.C.		3.233.526	3.233.526
93	20131495006	PERALES HUANCARUNA S.A.C.		3.231.323	3.231.323
94	20352427081	TERMOSELVA S R.L.		3.194.789	3.194.789
95	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	2.859.561		2.859.561
96	20451899881	PROCESADORA LARAN SAC		2.851.476	2.851.476
97	20141189650	CONECTA RETAIL S.A.		2.763.392	2.763.392





**JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

N.º	RUC	CONTRIBUYENTE	SE HA INVOCADO LA PRESCRIPCIÓN S/	NO SE HABRÍA INVOCADO LA PRESCRIPCIÓN S/	TOTAL AL 14/09/2020 S/
98	20100180797	LECHE GLORIA SOCIEDAD ANONIMA - GLORIA S.A.		2,576,736	2,576,736
99	20106156400	ELECTRO DUNAS S.A.A.	2,533,173		2,533,173
100	20606981141	TELESERVICIOS POPULARES S.A.C.		2,445,522	2,445,522
101	20330862450	COMPANIA PESQUERA DEL PACIFICO CENTRO SA.		2,424,659	2,424,659
102	20128915711	CERVECERIA SAN JUAN S.A.		2,181,306	2,181,306
103	20297543653	UNION DE CONCRETERAS S.A.		2,143,361	2,143,361
104	20507845500	COMPANIA MINERA ARGENTUM S.A.		2,133,009	2,133,009
105	20307150981	TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.		2,130,319	2,130,319
106	20299935648	SK INNOVATION SUCURSAL PERUANA		2,122,239	2,122,239
107	20415077565	LOUIS DREYFUS COMPANY PERU S.R.L.		2,017,873	2,017,873
108	20506766762	SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.		1,733,408	1,733,408
109	20258033072	PERUANA DE COMBUSTIBLES S.A.		1,707,490	1,707,490
110	20389230724	SODMAC PERU S.A.		1,672,967	1,672,967
111	20493040643	VIVA G Y M S.A.		1,559,156	1,559,156
112	20100830821	OVERLANDES S.A.		1,553,326	1,553,326
113	20423925028	MODAS DIVERSAS DEL PERU SAC		1,551,842	1,551,842
114	20346814731	CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO SA-SUCURSAL DEL PERU		1,377,578	1,377,578
115	20307758645	SOCIEDAD AGRICOLA SATURNO SA		1,227,738	1,227,738
116	20101635440	COTTON KNT S.A.C.		1,078,047	1,078,047
117	20100037689	CIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A.		1,023,434	1,023,434
118	20100087198	TRADI S.A.		1,004,469	1,004,469
119	20504845046	RED DE ENERGIA DEL PERU SA		1,003,886	1,003,886
120	20100119227	3M PERU S.A.		970,248	970,248
121	20416414018	L'OREAL PERU S.A.		930,679	930,679
122	20337996834	FINANCIERA TFC S.A. EN LIQUIDACION		783,132	783,132
123	20100141583	FARMEX S.A.		756,660	756,660
124	20382584537	ADECCO PERU S.A.		688,061	688,061
125	20207770796	ORIFLAME PERU SA		682,156	682,156
126	20262254268	ZETA GAS ANDINO S.A.		648,954	648,954
127	20196629000	FIMA S.A.		638,943	638,943
128	20100183552	CIA MINERA RAURA S.A.		528,883	528,883
129	20251999967	PERUANA DE MOLDEADOS S.A.C.		527,046	527,046
130	20101260373	TECNOFARMA S.A.		492,943	492,943
131	20100144822	GRUPO PANA S.A.		492,720	492,720
132	20181636780	CORPORACION CERAMICA S.A.		485,476	485,476
133	20356476434	CNPC PERU S.A.		481,410	481,410
134	20100010217	NEPTUNIA S.A.		480,945	480,945
135	20109989992	COMPANIA MINERA ALURIFERA SANTA ROSA S.A.		458,354	458,354





N.º	RUC	CONTRIBUYENTE	SE HA INVOCADO LA PRESCRIPCIÓN S/	NO SE HABRÍA INVOCADO LA PRESCRIPCIÓN S/	TOTAL AL 14/08/2020 S/
136	20100103738	K L M CIA REAL HOLANDESA DE AVIACION		455,959	455,959
137	20100117526	ENOTRIA S.A.		428,826	428,826
138	20136507720	UNIVERSIDAD ESAN		428,424	428,424
139	20508565934	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A		420,432	420,432
140	20417573705	TECNO FAST S.A.C.		402,467	402,467
141	20305909611	MEXICHEM PERU S.A.		376,788	376,788
142	20100128068	SAGA FALABELLA S.A.		372,346	372,346
143	20508885173	INFRAESTRUCTURA & SERVICIOS CONTRATISTAS GENERALES S.A.		347,091	347,091
144	20100186811	METALPREN S.A.		344,229	344,229
145	20100095450	LAVE S.A.	304,219		304,219
146	20100067081	DISTRIBUIDORA CONTINENTAL E S.A.	285,881		285,881
147	20517834255	INVERSIONES PRISCO S.A.C.		227,452	227,452
148	20504311342	PLUSPETROL NORTE S.A.		206,932	206,932
149	20263322495	NESTLE PERU S.A.		135,208	135,208
150	20343443961	CONCAR S.A.C.		107,420	107,420
151	20425252608	TEXTIL OCEANO S.A.C.		107,250	107,250
152	20100099447	MERCK PERUANA S.A.		63,630	63,630
153	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.		62,570	62,570
154	20500854651	COMPANIA OPERADORA DE GAS S.A.C.		27,561	27,561
155	20100003351	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.		13,775	13,775
156	20507975977	MINERA LA ZANJA S.R.L.		12,202	12,202
157	20383161330	NYRSTAR ANCASH S.A.C.		6,721	6,721
158	20263674929	CONCREMAX S.A.		2,553	2,553
<b>TOTAL</b>			<b>3.209.857.501</b>	<b>6.047.113.434</b>	<b>9.256.970.935</b>

1. Listado de contribuyentes de la IPCN que han invocado la prescripción de la deuda en sus controversias.

2. Listado de contribuyentes de la IPCN que, a la fecha, no habrían invocado la prescripción en sus controversias.

En ese sentido, es preocupante para el Estado, el precedente que deja el Tribunal Constitucional, declarando fundada la demanda de amparo interpuesta por la empresa Telefónica del Perú contra la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, referida al cobro de intereses moratorios (Exp. N° 00225-2017-PATC)

Los procedimientos administrativos de cobro de deuda por parte de la SUNAT, posibilitan la dilatación de plazos que ponen en peligro el cobro final de la deuda, ya que, agotada la vía administrativa en el Tribunal Fiscal, los contribuyentes inician un proceso judicial dilatando aún más el tiempo pago. Con respecto a los intereses moratorios, el problema radica en que cuando un contribuyente reclama o apela una decisión de la SUNAT, dicha entidad cuenta con 9 meses

para resolver dicha apelación. Si el resultado es negativo para la empresa, puede apelar al Tribunal Fiscal para resolver su reclamo dentro de un plazo de 12 meses. En dicho periodo se generan intereses por lo que sí, no se le da la razón la empresa, asume el riesgo de tener una deuda más grande a pagar.

### **DEUDAS EN PROGRAMAS Y CREDITOS AL ESTADO.**

El Perú cuenta con diversos programas sociales, cuyo objetivo es la lucha contra la pobreza, apoyo a poblaciones vulnerables o el desarrollo de una mejor infraestructura social para mejorar las condiciones de vida de la población.

Es importante mencionar que la pandemia del COVID-19 en nuestro territorio peruano, ocasiono varios estragos, porque el gobierno del presidente Martin Vizcarra tomo la decisión de declarar estado de emergencia sanitaria mediante D.S. N° 008-2020-SA, y posteriormente se emite el D.S. N° 044-2020-PCM donde establece la inamovilidad, ocasionando un receso económico, porque tiendas, establecimientos, centros comerciales, entre otros se vieron en la obligación de cerrar.

### **PROGRAMA REACTIVA PERU**

En ese sentido tras el inicio del estado de emergencia nacional y las medidas de distanciamiento social, el sistema financiero enfrentó un conjunto de riesgos, que amenazaban con romper la cadena de pagos y poner en riesgo la estabilidad del sistema financiero, es así entre que los principales programas introducidos durante el año 2020, destaca el Programa de Garantías del Gobierno Nacional Reactiva Perú, el objetivo del Programa fue evitar la interrupción de la cadena de pagos, proveyendo la liquidez a las entidades del sistema financiero para que éstas puedan otorgar préstamos de capital de trabajo a las empresas afectadas por la crisis sanitaria, de tal manera que puedan reactivarse una vez que culminara el confinamiento

El programa fue creado por Decreto Legislativo N° 1455, de fecha 06 de abril de 2020, con el nombre de Programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad



en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, con el objetivo facilitar el acceso de las empresas a capital de trabajo, para el pago de sus obligaciones de corto plazo con los trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos, para tal objetivo el Estado ha destinado un monto de S/60,000 millones de soles, equivalentes al 8% del PBI, encargando su administración a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y estableciendo una tasa mínima de interés que fluctúa desde un mínimo de 0,50% hasta un máximo de 3,60%. A esta tasa se le añade 0,50% anual por la garantía.

La primera fase del programa Reactiva Perú, el BCRP ha adjudicado Repos de cartera con garantía gubernamental por un total de S/ 30 mil millones, en diecisiete sesiones de subastas y a una tasa de interés promedio de 1,12 por ciento.

En la segunda fase de Reactiva Perú, el BCRP ha adjudicado Repos de cartera con garantía gubernamental por un total de S/ 24,8 mil millones, en veinticinco sesiones de subastas y a una tasa de interés promedio de 1,70 por ciento.

**AVISO DE DISOLUCIÓN -  
LIQUIDACIÓN**

TRANSPORTES CROMOTEX SAC con RUC 20100238234, comunica que por Junta Universal de Accionistas del 31 de agosto del 2020 se acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la empresa, nombrándose como liquidadores titulares a los señores: Norma Soto Aranzamendi con DNI 29398815, Germán Edmundo Olivera Soto con DNI 24495427 Y Edson Agustín Pinto Rodríguez con DNI 72772992 y como Liquidador suplente al señor Agripino Gutiérrez Romero con DNI 29382786.

Arequipa, 01 de septiembre del 2020

**LOS LIQUIDADORES**



**JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**  
**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

De acuerdo con el registro de los beneficiarios del citado programa, la empresa **Transportes Cromotex** recibió un crédito de 6 millones, Sin embargo, en septiembre de 2020, la empresa se liquidó aduciendo que sus estados financieros se vieron afectados por la pandemia del COVID-19.

Según el ministerio de economía, 71 mil personas jurídicas y naturales recibieron S/24 mil millones (US\$7.5 mil millones) en préstamos del sistema financiero en el marco de la primera fase del programa estatal Reactiva Perú; sin embargo, solo 975 empresas se llevaron el 35% de la cifra total, es decir más de 8 millones de soles. En la lista aparecen, Intercorp, Wong, El Comercio, Maderera Bozovich, la minera Volcán, también clínicas, laboratorios e importadoras de pruebas para Covid-19, así con grandes firmas de abogados que litigan contra el Estado en temas tributarios. En el siguiente link, se muestra el total de los beneficiarios del programa: [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=102666&lang=es-ES&view=article&id=6430](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102666&lang=es-ES&view=article&id=6430)

En octubre de 2021, según informe de Equifax, empresa dueña de Infocorp, la **morosidad** en créditos reprogramados del programa Reactiva Perú ha aumentado constantemente en los últimos meses, siendo que enero del año 2021, el 3.5% de los **créditos reprogramados** de Reactiva tenían pagos atrasados, situación que aumentó en julio del 2021 a la cifra de 7.8%.

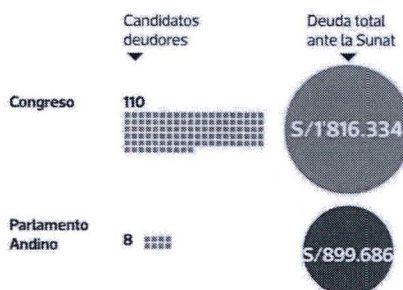
## **POSTULANTES POLITICOS MOROSOS**

Teniendo como referencia, el diario el Comercio en febrero de año 2021, realizo una investigación sobre los políticos morosos al estado peruano en las últimas elecciones del año 2021, existieron 118 candidatos cuyas deudas suman más de S/2,7 millones a la SUNAT, ciento diez (110) candidatos al Congreso y ocho (8) del Parlamento Andino:

**Postulantes al Congreso y Parlamento Andino con cifras en rojo ante la Sunat**

**El Comercio**

**PANORAMA POR ELECCIÓN**



Los 10 principales deudores, entre los candidatos al Congreso, acumulan el 67% del monto total, tal como se observa el siguiente cuadro:

**LOS 10 CANDIDATOS QUE ACUMULAN LAS MAYORES DEUDAS COACTIVAS**

◆ Cargo actual    ◆ Distrito electoral    ■ Deuda ante la Sunat (en soles)

**Gustavo Dacio Espinoza Soto**  
◆ Inversiones Cues S.A.C. (gerente general)

Unión por el Perú    ◆ Lambayeque    ■ 254.190

**Óscar Eduardo Bravo Holguín**  
◆ Periodista

Avanza País    ◆ Cusco    ■ 94.642

**Eliana Elizabeth Toledo Reyes**  
◆ Promotora de eventos

Avanza País    ◆ Lima    ■ 56.209

**Josfina Sofía Cumpa Guerrero**  
◆ Asociación de Directores Cesantes de Educación (presidencial)

Acción Popular    ◆ Tarma    ■ 246.313

**Hoover Rios Zuta**  
◆ Docente universitario

Renacimiento Unido Nacional    ◆ San Martín    ■ 69.547

**Luis Fernando Zambrano Ortiz**  
◆ Alerta Empresarial TV S.R.L. (gerente general)

Fuerza Popular    ◆ Arequipa    ■ 50.728

**Rafael Alberto Servat Barrio de Mendoza**  
◆ Quántica Producciones & STI S.A.C. (gerente general)

Perú Patria Segura    ◆ Lima    ■ 200.449

**Elisabet Trujillo Penadillo**  
◆ Crematco S.A. (gerente general)

Unión por el Perú    ◆ Lima    ■ 58.487

**Ricardo Santiago Vásquez Laguna**  
◆ Asesor y consultor legal

Partido Popular Cristiano    ◆ Lima    ■ 124.453

**Merly Janet Berrios Sánchez**  
◆ Docente escolar

Partido Morado    ◆ Lambayeque    ■ 57.890

**ACRENCIAS DE CANDIDATOS SEGÚN EL  
PARTIDO POLÍTICO POR EL CUAL POSTULAN**





**JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

De acuerdo a lo expuesto, el presente proyecto de ley, tiene como finalidad principal reformar la constitución política del Perú, y en virtud de ellos otras disposiciones de menor jerarquía, con el propósito de establecer nuevos impedimentos para postular a cargo de elección popular, así como para ser designado en cargo de confianza de función pública.

En ese sentido se plantea, que aquellas personas naturales, accionista o gerentes de personas jurídicas que tengan deudas con la Superintendencia de Administración Tributaria, estén impedidos de participar como candidato en las elecciones locales, regionales o nacionales, así como no puedan ejercer cargos públicos de confianza.

De este modo se busca ajustar a la actual normativa electoral, que permite que personas que tienen grandes deudas con el Estado, como persona natural o persona jurídica puedan postular a cargos de elección popular y asumir cargos de funcionarios mediante los cuales generan condiciones para dejar de asumir las deudas contraídas con el Estado.

Todos hemos sido testigos, como cada elección personas que evaden el pago de impuestos al Estado en sumas exorbitantes, participan como candidatos a distintos cargos sin tener la intención pagar sus deudas, robando al país y a los peruanos, ya que todos los ciudadanos desde la compra de víveres para alimentar a nuestras familias, pagamos nuestros impuestos, y no es bueno para el país que nuestras autoridades sean personas que evaden impuestos y busquen las prescripción de las deudas que le tienen al país.

Recurrentemente candidatos a autoridades, se vean dentro de la lista de morosos de la SUNAT y utilicen una serie de argucias legales para evadir la paga de sus deudas, por ello es fundamental adecuara la normativa vigente y restringir el acceso a cargos de elección popular y caragos de confianza a personas morosas con el Estado. Esta adecuación coadyuvará a prevenir la corrupción y recuperar la confianza de la población en sus autoridades.

## **II.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El presente Proyecto de Ley no genera egreso para el erario nacional, en tanto se trata de una iniciativa legislativa que al aprobarse pasaría a integrar la normatividad electoral como un requisito a cumplir por los postulantes a cargos de elección popular; asimismo, adecuará las normativas correspondientes para que las personas que sean designadas como funcionarios públicos de confianza, no sean deudores al Estado. Por otra parte, el presente proyecto de Ley, significará para el Estado, un incremento en la recaudación fiscal, puesto que para que un ciudadano ejerza su derecho a ser elegido, deberá cancelar sus deudas con el Estado para quedar habilitada, por lo cual, la presente propuesta no genera gasto, pero, si beneficios para el fortalecimiento de nuestro sistema democrático.

## **III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente pretende la modificar parcialmente la Constitución Política del Perú, a fin de establecer medidas que contribuyan a la idoneidad de elección de personas que ocupen cargo de elección popular y cargos directivos de libres designaciones. Incorporando el artículo 34- B Y 39-B al Capítulo III: De Derechos Políticos y de deberes, Título I, De la Persona y de la Sociedad, de la constitución Política del Perú, que están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas naturales, accionistas o gerentes de personas jurídicas, que a la fecha de su postulación, mantengan deudas pendientes de pagos con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en su calidad de persona natural, accionista o gerente general de persona jurídica, misma prohibición se establece para la designación ejercer la función pública, mediante designación en cargos de confianza.

## **IV.- VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL**

Respecto a la vinculación con el Acuerdo Nacional, la propuesta se enmarca dentro de la PRIMERA POLÍTICA DE ESTADO Fortalecimiento del régimen



**JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

democrático y del Estado de derecho, que señala lo siguiente: "Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad"



Firmado digitalmente por:  
ARRIOLA TUEROS Jose  
Alberto FIR 25542661 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/04/2022 13:57:02-0500